

RESOLUCIÓN n.º 239 . DE 26 ABR 2023

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 115 de Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Nacional 1072 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal j) del artículo 5º del Decreto Distrital 121 de 2008 y el Decreto Distrital 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 del Decreto Nacional 1295 de 1994 *“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”*, señala que el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional, y sus miembros lo conforman por un periodo de dos (2) años.

Que el Capítulo 6 del Decreto 1072 del 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben aplicar los empleadores públicos y privados y los lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, funciones y responsabilidades de los miembros del COPASST; así mismo, el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. ibidem, define el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 *“Por la cual se Reglamenta la Organización y Funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los Lugares De Trabajo”*, proferida conjuntamente por los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social establece en su artículo 1º que, todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 2 ibidem, señala que el citado Comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, de acuerdo con el número de trabajadores de la Entidad, y el artículo 5 establece que, el empleador nombrará directamente a sus representantes en el Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "JA" followed by a stylized number "4".

RESOLUCIÓN n.º**239****DE****26 ABR 2023**

Página 2 de 8

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 10º ibídem, establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat cuenta con 107 empleos permanentes y 5 empleos transitorios para un total de 112 servidores públicos que pertenecen a la planta global de la entidad. Por lo anterior, de acuerdo con el número de cargos de la planta de personal, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, deberá estar conformado así: dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes, tanto del empleador como de los trabajadores.

Que el proceso para elegir a los representantes de los trabajadores para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, fue liderado por la Subsecretaría de Gestión Corporativa y se adelantó el 15 de marzo de 2023 por medio de la herramienta web “ALISSTA”, cuya votación se inició desde las 07:30 a.m. y finalizó a las 3:30 p.m.

Que conforme el Acta de Escrutinio de 15 de marzo de 2023, se obtuvo un total de 64 votos con el siguiente resultado:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
Nicolas David Castillo González	23
María Mercedes Pedroza Parra	13
Claudia Gómez Morales	11
Sandra Liliana Vera Soto	10
Edison Restrepo Ceballos	6
Voto en blanco	1
Votos anulados	0
Total votos	64

Que mediante memorando con radicado n.º 3-2023-1673 del 9 de marzo de 2023, este despacho designó a los siguientes cargos como representantes principales y suplentes de la alta dirección ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, para el periodo del 2023 al 2025, así:

Principales: Subsecretario (a) Jurídica como presidente.
Subdirector (a) Administrativa.

RESOLUCIÓN n.º

239

DE

26 ABR 2023

Página 3 de 8

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Suplentes: Subdirector (a) de Participación y Relaciones con la Comunidad
Subdirector (a) de Recursos Públicos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Distrital del Hábitat para la vigencia 2023-2025, el cual quedará de la siguiente manera:

a) Representantes del empleador:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Cargo: Subsecretaria (o) Jurídica (o) Presidente del Comité	Cargo: Subdirector (a) de Participación y Relaciones con la Comunidad
Cargo: Subdirector (a) Administrativa	Cargo: Subdirector (a) de Recursos Públicos

b) Representantes de los trabajadores:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Nicolas David Castillo González	Claudia Gómez Morales
María Mercedes Pedroza Parra	Sandra Liliana Vera Soto

Parágrafo Primero: El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, en su primera sesión elegirá por votación el Secretario Técnico del citado Comité.

Parágrafo Segundo: En caso de presentarse alguna inhabilidad sobreviniente o retiro de la entidad por cualquier causa por parte de alguno/a de los representantes principales de los empleados al Comité, lo sucederá el respectivo suplente. En el caso de los suplentes, será reemplazado por el siguiente candidato que en el escrutinio haya obtenido el mayor número de votos.

Artículo 2: Sesiones. El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, sesionará ordinariamente al menos una (1) vez al mes y durante el horario de trabajo, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica del Comité, y bajo los siguientes lineamientos:



“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

- a) La asistencia y participación a las reuniones ordinarias del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo— COPASST, serán convocadas con mínimo dos (2) días antes de la fecha de la reunión, por medio de correo electrónico del Secretario (a) Técnico (a) del Comité, dirigido a los miembros principales o en su defecto al miembro suplente. Todo miembro principal del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo— COPASST convocado a una reunión, debe justificar por escrito físico y/o por correo electrónico al Presidente del Comité su inasistencia con mínimo un (1) día de anticipación, para que sea convocado su suplente.
- b) A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales; los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por la Secretaría Técnica del Comité cuando se justifique la inasistencia del miembro principal. No obstante lo anterior, de estimarse necesario, los miembros suplentes podrán asistir a las diferentes reuniones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo — COPASST, pero solo tendrán voto en ausencia del miembro principal.
- c) El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo— COPASST, podrá asesorarse de las dependencias o servidores de la entidad que considere pertinentes, quienes participarán en las reuniones como invitados, con voz pero sin voto.
- d) Para la realización de las reuniones bastará con la presencia mínima de tres (3) miembros principales o suplentes del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo— COPASST.
- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 2013 de 1986, el quorum deliberatorio se establece con la mitad más uno de los miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.
- f) En el caso de accidentes graves o de riesgo inminente en la entidad, el Presidente del Comité podrá convocar extraordinariamente con el fin de estudiar la situación y efectuar las recomendaciones del caso a la administración.

Artículo 3. Funciones: De conformidad con las disposiciones nacionales sobre la materia, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad en el trabajo entre empleadores y trabajadores, para obtener su participación en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

RESOLUCIÓN n.º

239

DE

26 ABR 2023

Página 5 de 8

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

- b. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad e informar sobre el estado de ejecución de estos a las autoridades cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- c. Proponer a la Dirección de la Entidad, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- d. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la Entidad.
- e. Realizar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de mínimo cincuenta (50) horas como lo establece el requisito normativo.
- f. Revisar al menos una vez al año, el plan de capacitación con el fin de identificar las acciones de mejora.
- g. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las actividades que éstos adelanten en la Entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- h. Vigilar el desarrollo de las actividades que, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial, debe realizar la entidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia como mínimo en los siguientes instrumentos:
 - Plan Anual de trabajo en SST
 - Política de SST
 - Resultados de las evaluaciones ambientales
 - Resultados de la revisión de la Alta Gerencia
- i. Conformar el equipo investigador con el objeto de identificar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- j. Evaluar los programas que se hayan ejecutado.



“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

- k. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal en cada área de la entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- l. Revisar los resultados de las evaluaciones (ruido, iluminación, químicos, temperaturas) de los ambientes de trabajo para que se emitan las recomendaciones a que haya lugar.
- m. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten el personal, en materia de medicina, higiene y seguridad en el trabajo.
- n. Servir como organismo de coordinación entre empleador y el personal, en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con el tema.
- o. Solicitar periódicamente a la Subdirección Administrativa, informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- p. Recibir por parte de la Alta Dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo.
- q. Dar recomendaciones para el mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST
- r. Identificar los peligros y evaluar los riesgos que puedan derivarse de la gestión del cambio de la entidad con el objeto de adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- s. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio.
- t. Participar en las auditorías planificada por el empleador para garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento normativo.
- u. Elegir al Secretario/a Técnico del Comité.
- v. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

RESOLUCIÓN n.º

239

DE

26 ABR 2023

Página 7 de 8

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

w. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

Artículo 4º. Responsabilidades de los miembros. Los funcionarios que integran el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir a las capacitaciones que ofrece directamente la Entidad o a través de otras entidades en lo concerniente al Sistema General de Riesgos Profesionales y los temas que de él se deriven.
- b. Prepararse debidamente para las reuniones con los informes y documentos que considere de interés.
- c. Asistir puntualmente a todas las reuniones o coordinar con el suplente la asistencia a las mismas.
- d. Cumplir cabalmente con las funciones asignadas al Comité.
- e. Seguir las recomendaciones del Comité.

Artículo 5. Funciones del Presidente del COPASST. El/La presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir y orientar las reuniones.
- b. Determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- d. Tramitar ante la administración de la Entidad las recomendaciones aprobadas por el Comité.
- e. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades de éste.

Artículo 6. Funciones del/ la Secretario/a Técnico/a. Serán funciones del/ la Secretario Técnico del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes:

- a. Citar a los miembros del comité e invitados a las reuniones del COPASST
- b. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- c. Tomar nota de los temas tratados en cada reunión, elaborar el acta respectiva y someterla a la discusión y aprobación pertinente por parte del comité.
- d. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrarlas a la Entidad cuando éste las requiera.

TE

SP

RESOLUCIÓN n.º 239 DE 26 ABR 2023 Página 8 de 8

“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Artículo 7. Publicación y Comunicación. La Subsecretaría de Gestión Corporativa comunicará el presente acto administrativo a los servidores de la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de correo electrónico institucional asignado; igualmente, deberá ser publicada en la página web de la entidad.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 182 de 26 de marzo de 2021 *“Por el cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021-2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”* y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 ABR 2023



NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Oscar Flórez Moreno – Subsecretario de Gestión Corporativa 
Luz Nelly Ortiz Moya - Subdirectora Administrativa
Revisó: Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin- Subsecretaria Jurídica 
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica 
Carolina Paola Jiménez - Contratista Subsecretaría Jurídica 
Claudia Gómez Morales -Profesional Especializada Subdirección Administrativa 
Angela María Zambrano Mutis - Contratista Subdirección Administrativa 
Jenny Maritza Barrera Suarez – Contratista Subdirección Administrativa 
Elaboró: María Fernanda Ariza Lozano – Contratista Subdirección Administrativa 